

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la entidad «Cúspide, S. A.», la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, pueda operar en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 3 de diciembre de 1965 por la que se aprueba el Reglamento Agrupación Mutua de Seguros de Automóviles, de la «Mutua General de Seguros».

Ilmo. Sr.: Solicitada por la «Mutua General de Seguros», con domicilio en Barcelona, calle de Balmes, números 17 y 19, la aprobación del Reglamento de su Agrupación Mutua de Seguros de Automóviles,

Este Ministerio, visto el informe favorable emitido por la Sección de Sociedades Mutuas de esa Dirección General, ha resuelto aprobar el Reglamento de la citada Agrupación, que desarrollará los ramos de Automóviles-Seguro Obligatorio y Automóviles-Seguro Voluntario de la referida «Mutua General de Seguros» una vez sea aprobado por la Junta general, según previene su artículo tercero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 32, concedida al Banco de Gijón, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a la sucursal que se indica.

Visto el escrito formulado por el Banco de Gijón solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Sucursal que recientemente ha instalado en Oviedo, calle Palacio Valdés, esquina a Milicias Nacionales,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 32, concedida en 9 de octubre de 1964, se considere ampliada a la Sucursal que ha establecido en Oviedo y, en consecuencia, los establecimientos de dicha entidad bancaria que vienen funcionando en la expresada Demarcación de la Delegación de Hacienda de Oviedo como oficinas colaboradoras del Tesoro en la gestión recaudatoria, figurarán con los números de identificación que a continuación se detallan:

Sucursales:

Avilés.—M. Teverga, 30. Número de identificación, 06-7-01.

El Entrego.—Carretera General. Número de identificación, 06-7-02.

Luanco.—C. de Real Agrado. Número de identificación, 06-7-03.

Mieres.—Avda. José Antonio, 26. Número de identificación, 06-7-04.

Sama de Langreo.—Carracido, 4. Número de identificación, 06-7-05.

Villaviciosa.—Valle Ballina Fernández. Número de identificación, 06-7-06.

Oviedo.—Palacio Valdés, esquina Milicias Nacionales. Número de identificación, 06-7-07.

Madrid, 1 de diciembre de 1965.—El Director general, Manuel Aguilar.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se admite a trámite la solicitud formulada por la Federación Española Galguera para el pago en régimen de Convenio de la tasa sobre apuestas (artículo 222 de la Ley 41/1964).

Vista la solicitud deducida por las Empresas explotadoras de canódromos, encuadradas en la Federación Española Galguera, interesando satisfacer en régimen de Convenio la tasa prevista en el número tres, apartado b), del artículo 222 de la Ley sobre reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964, que

grava las apuestas celebradas en los canódromos, este Servicio Nacional de Loterías, de conformidad con lo previsto en la citada Ley y en las Ordenes ministeriales de 28 de julio y 19 de noviembre del propio año, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud para exacción en régimen de Convenio de la tasa que grava las apuestas que se celebren en los canódromos explotados por las Empresas integradas en la Federación Española Galguera, y conforme a las siguientes características:

Actividad: Apuestas en carreras de galgos.

Ambito del Convenio: Nacional.

Periodo de vigencia: 1 de enero a 31 de diciembre de 1966.

Tasa a conveñir: La que grava las distintas modalidades en que se celebren las apuestas.

Preceptos legales que la regulan: Ley 41/1964, artículo 222, número 3, apartado b).

Segundo.—La propuesta de Convenio será elaborada, previos los estudios necesarios, por una Comisión Mixta, constituida en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Rafael Alonso González, Segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

Vocales representantes de los contribuyentes:

Titulares: Don Francisco Vigaray Rossón, don José Arencibia Ortega y don Ramón Solé Palló.

Suplentes: Don Ramón Gargallo, don Juan Salvá Bartoli y don Miguel Roselló Andreu.

Vocales representantes de la Administración:

Ponente: Don Miguel Alemany Selfa, Inspector Técnico Fiscal del Estado.

Titulares: Don Manuel Navarro Franco y don Miguel Herrero Ruiz.

Tercero.—La Comisión Mixta celebrará sus reuniones a convocatoria de su Presidente, y formulada la propuesta de Convenio o emitido en su defecto el informe resumen de la ponencia, se elevará el expediente a este Servicio Nacional de Loterías.

Cuarto.—Los contribuyentes integrados en la Federación Española Galguera que opten por el régimen de declaración deberán hacer constar su renuncia al Convenio en escrito dirigido al ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Loterías (Guzmán el Bueno, 125, Madrid), dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Sr. Segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se hace pública la concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a favor de don Mauro Vázquez Calleja, obrero de la Empresa Franco-Belga de minas, de Ortuella-Santurce (Vizcaya).

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Mauro Vázquez Calleja, de Ortuella-Santurce (Vizcaya), y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 15 de noviembre de 1965, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo Negro y Blanco y categoría de Cruz de Tercera clase.

Madrid, 30 de noviembre de 1965.—El Director general, José de Diego López.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución de las obras de nueva instalación de la industria «Prefabricados de Hormigón Vibrado, S. A.».

Por medio del presente edicto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, y la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación For-